

Lima, 16 de Agosto del 2024

**CARTA N° D000007-2024-SERPAR-LIMA-OA**

Señor (a).

**INES GIANINA MIÑANO RAMOS**

**Representante común**

**CONSORCIO TEXTIL A&E**

JIRON LOS CANARIOS 152 5TO PISO - RUB SAN CESAR, LIMA-LIMA-LA MOLINA

Correo: [m.alvarado@maxmacar.pe](mailto:m.alvarado@maxmacar.pe)

Presente. -

**Asunto** : Comunico Pérdida automática de Buena Pro.

**Referencia** : Carta N° 001-2024-CTA&E

Me dirijo a usted, en atención al procedimiento de selección de la referencia, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 003-2024-SERPAR-LIMA-CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la “Adquisición de vestuario para el personal adscrito al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de SERPAR LIMA”.

Al respecto, con fecha 01 de agosto de 2024, mediante Carta N° 001-2024-CTA&E, presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato, la cual fue observada; por tal razón, con fecha 05 de agosto de 2024, la Entidad mediante el correo electrónico [m.alvarado@maxmacar.pe](mailto:m.alvarado@maxmacar.pe), se otorgó un plazo de cuatro (4) días hábiles, para levantar la observación advertida.

Ahora bien, con fecha 12 de agosto de 2024, el **CONSORCIO TEXTIL A&E** conformado por las empresas (**MAX & MACAR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C. - IGAE INVESTMENTS & PROJECTS S.A.C.**), no llegó a presentar a través de mesa de Partes de la Entidad la subsanación de la observación a la documentación para el perfeccionamiento del contrato; por lo que no es posible identificar inequívocamente la contratación afianzada.

En ese entendido, al no perfeccionarse el contrato debido a que su representada no cumplió con presentar los documentos solicitados dentro del plazo establecido, corresponde que, se le comunique la **PÉRDIDA AUTÓMATICA DE LA BUENA PRO** de la Adjudicación Simplificada N° 003-2024-SERPAR-LIMA-CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la “Adquisición de vestuario para el personal adscrito al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de SERPAR LIMA”, al amparo del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**NORMA MARCELA RUIZ GONZALES**

JEFE

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA